



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS ANTE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

El Noiembre vni y se Arzientos Ciento y dos d. Los 11.
Joseph Viquecme de Alcaide hordnd desta dha
y Joseph Guier alcaide de hordnd de ella
haviendo outo estos autos con fecha fecha por su
vno deo en ellos y haslado dado a Joseph E
Nocamora Procurador Sindico desta dha Cilla = dize
que por quanto el dho Joseph Nocamora feso
entero del procurador Sindico y que al presente
ser es Juan Navarro Berme desta dha Cilla
por tanto = Mandaron se le notifique al dho
Juan Navarro como tal procurador Sindico
al dho haslado y pida lo que le combenga
en quanto al apeo y deslinde de las tierras
de Chicamo y por ende quanto an lo probere
xon y firmo el que supo de sus M^{tes}

Joseph viquecme

Joseph de la Penha

Wⁿ

En la Cilla de Huamilla en ocho dia mes de
no se le notifique el auto de haslado
an heredente a Juan Navarro Berme desta
dha Cilla y procurador Sindico en ella
en su persona a que di feso

Joseph de la Penha

